

ACTUALIDAD

INVESTIGACION Y ESTUDIOS DEL DERECHO CANONICO

En nuestro deseo de dar a conocer en estas páginas los diversos centros de investigación y enseñanza del Derecho canónico que funcionan en España y fuera de ella, nos dirigimos en primer lugar a la Facultad de Comillas, que ha correspondido amablemente a nuestra demanda con los interesantes datos que siguen. (N. de la R.)

LA FACULTAD JURIDICA DE COMILLAS

SUMARIO.—1. *Resumen histórico.*—2. *Plan de estudios y organización.*—3. *Tesis defendidas y publicadas.*—4. *Publicaciones.*—5. *Movimiento de alumnos.*

1. *Resumen histórico.*—El Seminario y Universidad Pontificia de Comillas es la obra de dos ilustres hijos de la Montaña: el Rdo. P. TOMÁS GÓMEZ, S. J. y D. ANTONIO LÓPEZ Y LÓPEZ DE LAMADRID, primer Marqués de Comillas. El ideal religioso del uno y el patriótico del otro se aunaron providencialmente para realizar la obra de este Seminario y Universidad Pontificia. En 1889 erguíase majestuosa, sobre elevada colina, dominando tierra y mar, soberbia fábrica mudéjar, coronada de graciosa crestería, esbeltas torres y airosos castilletes. Era el ideado alcázar de la Religión y de la Ciencia en donde se habían de formar sacerdotes santos y sabios que extendiesen el reinado social de Cristo por tierras de España y América. Esa había sido la aspiración de sus fundadores: el reverendo P. Tomás Gómez de la Compañía de Jesús, y el primero y segundo Marqués de Comillas, D. Antonio y D. Claudio López (1).

Tan grandioso monumento, con todas las propiedades y bienes de la fundación, fué ofrecido por el Marqués de Comillas, en aras de su profunda piedad, al Vicario de Jesucristo, quien por letras apostólicas de 16 de noviembre de 1890 (2) se dignó aceptarlo y recibirlo solemnemente bajo su dominio y jurisdicción inmediata, creando en él canónicamente, con todos los derechos de Instituto Apostólico y todos los demás correspondientes a los Seminarios de España, el Pontificio Seminario de San Antonio de Padua de Comillas.

Desde el Colegio Germánico y Seminario Romano, modelo aquél de los Seminarios Tridentinos y éste el primero que se fundó en virtud de los decretos conciliares, nunca han cesado los Papas, desde Julio III y Pío IV a Pío IX,

(1) Los orígenes de la Universidad de Comillas y su brillante y fecunda labor universitaria en sus primeros cincuenta años se hallan documentalmente estudiados por CAMILO ABAD, S. J. en su obra *El Seminario Pontificio de Comillas* (1928); v. posteriormente, por NEMESIO GONZÁLEZ CAMINERO, S. J., en su libro *La Universidad de Comillas* (1942).

(2) Leonis XIII Litteræ Apostolicæ "Semplernam Domini Gregis" in forma Brevis datæ, 16 dec. 1890. Véase *Acta Præcipua Leonis XIII*, Desclée, vol. IV, pág. 126.

León XIII y Pío X, de encomendar a la Compañía de Jesús los Seminarios Pontificios (3).

Siendo esto así, y habiendo intervenido la Compañía de Jesús desde el principio en la erección del Seminario de Comillas, propuso el ilustre fundador y resolvió el Papa León XIII encomendar perpetuamente a la misma Compañía el régimen y enseñanza en este Instituto Pontificio (4).

La Compañía de Jesús aceptó agradecida este encargo tan honroso, comprometiéndose gratuitamente, por su parte, a destinar, para la enseñanza, gobierno y administración del Seminario, tantos maestros, Superiores y personal como pedía la nueva Institución.

Su Santidad el Papa es el Patrono de la Universidad de Comillas, y a él pertenecen sus edificios y fincas, como arriba dijimos, patronato que ejerce por medio de su Nuncio Apostólico en España, como expresamente se establece en el citado Breve de erección.

Desde el año académico 1891-1892, en que el primer Rector, Rvdo. P. Tomás Gómez, de santa memoria, inauguró el Seminario Pontificio, al de 1903-1904, habían transcurrido doce años, durante los cuales los alumnos primeramente admitidos y los que entraron después para las clases inferiores, habían ido subiendo paso a paso, por cinco cursos de Gramática, Humanidades y Retórica, tres de Filosofía y cuatro de Sagrada Teología, hasta encontrarse los más adelantados próximos a comenzar el último período de su carrera, el estudio de los Cánones.

Probada ya en tantos años de experiencia la formación literaria que se había adoptado, juzgóse oportuno completar el Instituto Pontificio consiguiendo de la Santa Sede que elevase a categoría universitaria, con facultad de conferir grados académicos, las tres Facultades de Filosofía, Teología y Derecho Canónico. Adviértase que hasta este punto, los estudios de Filosofía y Teología se habían hecho con la misma extensión y método que en la Universidad Gregoriana.

El asunto se trató por el ilustre fundador y los Superiores del Colegio con la Santa Sede a principios de 1904 (5); y, previas las debidas diligencias e informaciones del Excmo. Sr. Nuncio de Madrid, *omnibus mature perpensis*, resolvió la Sgda. Congregación de Estudios, en sesión plenaria de aquel año, que debía despachar favorablemente la instancia accediendo a lo pedido.

Como se diese cuenta de esa resolución, el 24 del mismo mes, a Su Santidad, Nuestro Santísimo Padre Pío X, no sólo se dignó aprobar y ratificar plenamente el acuerdo de los Emmos. y Rvdmos. Cardenales, sino añadió, por su parte, que "para mayor esplendor del Seminario de Comillas, *quod nomine et re Romani Pontificis est*, en prenda de singular benevolencia para con el nobilísimo fundador D. Claudio López y Brú, tan benemérito ya de la causa católica, y para estímulo de los alumnos que se forman allí en esperanza de la

(3) Puede verse en *Consultationes Iuris Canonici*, vol. I (Romæ, 1934), apud Custodiam Librariam Pont. Institutii Ultrisque Iuris, p. 192 ss., las Facultades o Universidades encomendadas a la Compañía de Jesús antes de la Constitución "Deus scientiarum Dominus" y después que entró en vigor dicha Constitución.

(4) *Litteræ Apostolicæ Sempternam Dominici Gregis*, §§ 2 y 12.

(5) Véase MIGUEL MOSTAZA, S. J., "Razón y Fe", 21 (1908), pág. 147.

Iglesia, decretaba que el privilegio apostólico pedido fuese ampliamente otorgado, como remate y coronamiento de la institución pontificia (6).

No restaba más que ejecutar lo prescrito por el Papa. Así se hizo en el solemne decreto "*Praeclaris honoris argumentis*" de 29 de marzo de 1904 (7), con el cual la Sgda. Congregación de Estudios, cumpliendo el mandato del Soberano Pontífice, erigió canónicamente en el Seminario de San Antonio de Comillas las tres Facultades de Filosofía, Teología y Derecho Canónico, con los mismos estatutos y del mismo modo que las establecidas en la Universidad Gregoriana de Roma, y con igual privilegio apostólico para conferir en ellas los grados académicos.

Existe, por tanto, la Facultad de Derecho Canónico en Comillas desde 1904.

En 1931, prescribió el Papa Pío XI en la Constitución Apostólica "*Deus scientiarum Dominus*" una nueva y más elevada reorganización científica de los estudios universitarios eclesiásticos en toda la Iglesia. Esto planteó a los centros clericales un problema de vida o muerte.

No se reconoce a ninguna Facultad Universitaria la facultad de conferir grados académicos sin una nueva aprobación pontificia de los Estatutos. Cada Centro que solicitara la potestad de los grados debía redactar un nuevo código de su régimen académico. En la tarea, además de tener en cuenta las particularidades de cada Colegio, había que acomodarse a las normas y exigencias de la mencionada Constitución Apostólica. Muchas Universidades dejaron entonces de serlo. Los nueve Seminarios Metropolitanos de España perdieron la facultad de dar grados. Disperso por aquel entonces el claustro de Profesores de la Universidad Pontificia de Comillas, a causa de la persecución desatada por el régimen republicano contra la Compañía de Jesús, logró, no obstante, con denodado esfuerzo, elaborar los nuevos estatutos universitarios, acomodados a las nuevas exigencias de la Iglesia y al total beneplácito de la Santa Sede. Por ello la Sgda. Congregación de Seminarios y Universidades confirmó a la Universidad Pontificia de Comillas la potestad de conferir los grados académicos en las tres Facultades dichas perpetuamente; viniendo a ser la única Universidad eclesiástica que, sin interrupción, continuó confiriendo grados en nuestra Patria. Tal aprobación fué dada el 3 de diciembre de 1935.

2. *Plan de estudios y organización.*—En las bases fundamentales de esta Institución, consignadas en el Breve de S. S. León XIII "*Sempiternam Dominici Gregis*", se estatuye que el régimen disciplinar sea el mismo que el prescrito por San Ignacio para el Colegio Germánico, primer ejemplar de los Seminarios Tridentinos y plantel fecundo de santos y sabios sacerdotes, y en lo referente a los estudios se manda seguir el célebre "*Ratio Studiorum*" de la Compañía, tan alabado de los Sumos Pontífices y hombres sabios, acreditado además por una experiencia tres veces secular en todo el mundo, singularmente en el Colegio Romano o Universidad Gregoriana.

Sólo añadiremos que ese método, cual se observa desde los años inferiores hasta los últimos años de la Facultad de Cánones, fué propuesto ya a fi-

(6) MIGUEL MOSTAZA, S. J., l. c.

(7) CAMILO ABAD, S. J., *El Seminario Pontificio de Comillas*, pág. 122.

nes de 1907, al Soberano Pontífice en la relación *trienal* prescrita a todas las Universidades Eclesiásticas, y que la Sgda. Congregación de Estudios, a 11 de marzo de 1908, se digno contestar al mencionado informe con un documento sumamente laudatorio. De este documento transcribimos solamente este párrafo: "Lo que colmó nuestro gozo fué el método y plan con que procedéis en la enseñanza. Porque vimos en la Relación que, así en los estudios inferiores como en las Facultades Superiores, seguís puntualmente las antiguas costumbres y forma de enseñar que vuestros Padres llegaron a adquirir con gran pericia y transmitieron a la posteridad; la cual forma es tan excelente que, según lo acredita la experiencia, no ha habido ni hay otra cosa más sabia ni más perfecta para la conveniente formación e instrucción de los alumnos. Según ella, consagraís debidamente a las Letras Humanas, desde la infima Gramática de los niños hasta la Retórica, cinco años; tres a la Filosofía, cuatro a la Sagrada Teología, con dos clases exclusivamente dedicadas mañana y tarde al estudio del Dogma, y, por último, tres años, con lección también matutina y vespertina, al Derecho Canónico" (8). Fecha para siempre memorable, no sólo en la historia de las ciencias jurídicas, sino también en la universal de la Iglesia, será sin duda alguna el 29 de junio de 1917.

En este día solemnísimo, consagrado a los Apóstoles San Pedro y San Pablo, completó Benedicto XV la magna obra de su glorioso antecesor Pío X, promulgando el Código de Derecho Canónico.

Los Profesores de la Universidad Pontificia de Comillas en la clase de Texto tuvieron muy presentes y procuraron cumplir, con exactitud dos Decretos de la Sgda. Congregación de Seminarios y Universidades: el primero de 7 de agosto de 1917, en el cual se les cortaba a los Profesores las alas de la libertad e iniciativa privada, obligándoles a caminar a pie por el camino que él les trazaba (9), y el segundo de 31 de octubre de 1918, en el cual se determina que la materia sobre la que ha de versar el examen para conseguir los grados académicos deben ser los mismos Cánones del Código, todos o parte de ellos, según la diversidad del grado que se desea obtener, rechazándose todo programa de tesis, aunque contenga la doctrina que en los Cánones se encierra (10).

3. *Tesis defendidas y publicadas*.—1935: JOSÉ M.^a SOLER FRANCÉS, de la diócesis de Valencia, *De bonorum ecclesiasticorum inviolabilitate* (Valencia, 1939, 122 págs.).

1936: GONZALO CARNERO, de la diócesis de Salamanca, *Los clérigos según San Isidoro*. JUAN SÁNCHEZ MARTÍN, de la diócesis de Salamanca, *El Matrimonio en el Fuero Juzgo*.

1938: ANTONIO LUIS ALVARES, de la diócesis de Astorga, *Misa "pro populo"* (Santander, 1940, 120 págs.). TOMÁS GARCÍA BARBERENA, de la diócesis de Pamplona, *Un Canonista español: el Doctor don Ramiro de Goñi*. JOSÉ NAGORE ALONSO, de la diócesis de Pamplona, *San Isidoro y la Vida Monástica*.

1940: SANTIAGO CASTILLO, de la diócesis de Salamanca, *Alfonso de Castro*

(8) MIGUEL MOSTAZA, S. J., l. c., pág. 149.

(9) AAS., 9 (1917), 439.

(10) AAS., 11 (1919), 19.

y el Problema de las leyes penales (Salamanca, 1941, XVI-160 págs.). NARCISO JUBANY ARNÁU, de la diócesis de Barcelona, *El voto de castidad en los ordenados in sacris*. JOSÉ LUIS LAZCANO ESCOLÁ, de la diócesis de Pamplona, *Potestad del Papa en la disolución del matrimonio de infieles* (Madrid, 1945, 257 págs.). ARISTEO DEL REY PALOMERO, de la diócesis de Salamanca, *Los Seminarios hasta el Concilio de Trento*.

1942: AMBROSIO LLAMAZARES ALONSO, de la diócesis de León, *El miedo en el matrimonio*. JAIME PRIETO GONZÁLEZ, de la diócesis de Palencia, *El cuasi-domicilio*.

1943: ANASTASIO CUADRADO RIVAS, de la diócesis de Valladolid, *La instrucción catequética en San Roberto Belarmino* (Valladolid, 1945, 182 págs.).

1944: JESÚS CASTRO PRIETO, de la diócesis de Mondoñedo, *El derecho consuetudinario en Suárez. Su doctrina e influjo*. FERMÍN JIMÉNEZ DELGADO, de la diócesis de Tarazona, *Relaciones canónicas entre el Fuero interno y el externo*. SOTERO SANS VILLALBA, de la diócesis de Tarazona, *La buena fe en la Prescripción*.

1945: GERALDO CHIDGEY KELLY, de la diócesis de Cardiff (Inglaterra), *Relationship between Catholics and Non-Catholics*. R. P. ANTONIO LEITE, S. J., *Competencia da Igreja e do Estado sobre o Matrimonio* (Porto, 1946, XX-250 págs.). TOMÁS MARÍN MARTÍNEZ, de la diócesis de Calahorra, *El Doctor Juan Bernal Díaz de Luco, Obispo de Calahorra*.

1946: R. P. AURELIO DEL NIÑO JESÚS, C. D., *Matrimonio hindú y matrimonio canónico*. ANTONIO BARROSO DE OLIVEIRA, de la diócesis de Vila-Real (Portugal), *Vontades Pias*. RICARDO BLANCO GRANDA, de la diócesis de Madrid, *La potestad penal de la Iglesia en los actos humanos*. JOSÉ VALENTÍN PLAZA MENDIBURU, de la diócesis de Pamplona, *El Reverendísimo Padre Leandro del Santísimo Sacramento, Ministro General de la descalcez Trinitaria*.

4. *Publicaciones*.—Desde que se erigió la Facultad de Derecho Canónico en Comillas, en 1904, hasta 1921, fué destacado Profesor en ella el Rvdo. P. Miguel Mostaza, más tarde trasladado a Roma, Profesor en la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Gregoriana, Decano de la misma y Consultor de varias Congregaciones. Conocidos son sus dos folletos sobre *La Bula de la Cruzada* y *Los estipendios de las Misas*. Publicó, además, diversos estudios canónicos en "Sal Terrae", de la que estuvo encargado en su sección canónica, hasta que le sucedió el Rvdo. P. Eduardo Fernández Regatillo. También merece especial mención otro Profesor de la Facultad de Cánones en esa primera época: el reverendo P. Narciso del Castillo. Este Padre publicó igualmente algunos trabajos en "Sal Terrae".

Actualmente son Profesores en la Facultad de Derecho Canónico los siguientes: Rvdo. P. Eduardo Fdez. Regatillo, Decano de la Facultad; Rvdo. P. Salvador Cuesta, Rvdo. P. Gumersindo García, Rvdo. P. Francisco Lodos, Reverendo Padre Olís Robleda, Rvdo. P. Lucio Rodrigo y Rvdo. P. Lorenzo Rodríguez Sotillo. Damos a continuación las principales publicaciones de dichos Profesores:

ACTUALIDAD

EDUARDO FDEZ. REGATILLO. (*Obras Canónicas*)

Cuestiones Canónicas de "Sal Terrae", ordenadas y acomodadas al nuevo Código Canónico, tomo I, Santander, 1927, 4.º, 834 págs; tomo II, Santander, 1928, 4.º, 952 págs.

Interpretación y Jurisprudencia. Santander, 1928, 4.º, XIX-567 págs.

Interpretación y Jurisprudencia. Apéndice primero. Santander, 1930, 4.º, 172 págs.

Interpretación y Jurisprudencia. Apéndice segundo. Santander, 1933, 4.º, 224 págs.

Concordatos. Santander, 1933-1934, 1.ª edic., 1933; 2.ª edic., 1934, 4.º, 388 págs.

Casos de Derecho Canónico. Tomo I: *Normas Generales, personas*. Santander, ST, 1931, 4.º, 714 págs., 14 de índices. Tomo II: *Simonía. Sacramentos*. Santander, ST, 1931, 4.º, 739 págs., XVII de índices. Tomo III: *Cosas. Procesos, delitos, penas*. Santander, ST, 1935, 4.º, 641 págs. LVII de índices.

Las Indulgencias. 1.ª edic. Santander, ST, 1939, 8.º, 223 págs. ("Bibliotheca Comillensis". Serie Canónica). 2.ª edic. Santander, ST, 1941, 8.º, 220 págs.

Institutiones Iuris Canonici. 2.ª editio adaucta. ("Bibliotheca Comillensis"). Santander, ST, 1946. Vol I: *Pars praeliminaris. Normae generales. De Personis*, 434 págs. Vol II: *De rebus. De Proecessibus. De delictis et poenis*, 510 págs.

Ius Sacramentarium. Vol. I: *De Sacramentis in genere, de Baptismo, de Confirmatione, SS. Eucharistia, Poenitentia, Extrema Unctione*. Santander, ST, 1945, IX-431 págs. y IX de índices. Vol. II: *De Ordine, de Matrimonio, de Sacramentalibus*. Santander, ST, 1946, 447 págs. y XXVIII de índices.

Estudios Canónicos

El Año Santo fuera de Roma. Santander, 1926, 16.º, 60 págs. Dos ediciones en 1926.

Ubi tumulus ibi funus. "Asociación española para el progreso de las Ciencias". Congreso de Barcelona, 1919. Madrid, 1930, 4.º, 16 págs.

Pío XI y los Cánones misionales. Burgos, 1929. "El Siglo de las Misiones", extraordinario dedicado a Su Santidad Pío XI en su jubileo sacerdotal.

El Jubileo de la Redención. Santander, 1934, 8.º, 48 págs. Tres ediciones en 1934.

Las Partidas de Alfonso el Sabio y las Decretales de Gregorio IX. Discurso inaugural del curso 1935-1936 en la Universidad Pontificia de Comillas. Santander, ST, 1935, t. 24, págs. 1.003-1.014.

El Derecho matrimonial en las Partidas y en las Decretales. Excerptum ex Actis Congressus Iuridici Internationalis. Romae, 1936, 4.º, 72 págs.

La canonización de los Santos. ST, 1920, t. 9, págs. 453-456.

La glorificación de los Santos. ST, 1920, t. 9, págs. 530-544.

Los vicarios parroquiales. ST, 1922, t. 51, págs. 767-776; 1924, t. 13, páginas 207-213.

Los rectores de Iglesias. ST, 1925, t. 14, págs. 525-544.

ACTUALIDAD

- Sobre la secularización de cementerios.* ST, 1932, t. 21, págs. 458-465.
- Penas canónicas de actualidad.* ST, 1933, t. 22, págs. 151-159.
- El Jubileo de la Redención fuera de Roma.* ST, 1934, t. 23, págs. 412-434.
- Congreso Jurídico Internacional.* Roma, 1934, ST, 1935, t. 24, págs. 26-45.
- Reforma de la Constitución.* ST, 1935 t. 24, págs. 273-732, 814-820, 910-921, 1936, t. 25, págs. 165-169.
- Facultades concedidas a los Prelados españoles.* ST, 1938, t. 26, págs. 71-83.
- Supresión de las facultades de las Asociaciones de sacerdotes.* ST, 1928, t. 26, páginas 141-144.
- Matrimonio ante la autoridad civil.* ST, 1938, t. 26, págs. 294-319.
- Privilegio Paulino.* ST, 1938, t. 26, págs. 386-394.
- Clérigos y seminaristas que vuelven de la guerra.* ST, 1938, t. 26, páginas 774-890.
- El cuarto centenario de la Compañía de Jesús.* ST, 1940, t. 28, págs. 139-150, 206-215.
- El Instituto de la Compañía de Jesús.* ST, 1940, t. 28, págs. 759-766.
- El matrimonio con pacto de continencia periódica.* ST, 1943, t. 31, págs. 30-39.
- Matrimonios celebrados bajo el dominio comunista.* ST, 1944, t. 32, páginas 87-97.
- La media noche canónica.* ST, 1944, t. 32, págs. 157-174.
- Derecho de acusar y denunciar el matrimonio nulo.* ST, 1945, t. 33, páginas 100-114.
- Proceso sumario en causas de nulidad de matrimonio.* ST, 1945, t. 33, páginas 150-160.
- Los fines del matrimonio.* ST, 1944, t. 33, págs. 342-365.
- El miedo indirecto en el matrimonio,* en "Revista Española de Derecho Canónico" 1 (I-IV, 1946), págs. 49-65.
- Sugerencias acerca del Código Canónico.* "Revista Española de Derecho Canónico", 1 (V-VIII, 1946), págs. 620-635.
- El concurso a parroquias en España.* ST, 1946, t. 34, págs. 185-204.
- Simonia en los estipendios de misas.* ST, 1946, t. 34, págs. 566-580.
- Documental* en "Sal Terræ" desde 1921 a 1943.
- Tiene además el P. REGATILLO otras diversas publicaciones que sería largo enumerar; comentarios a las respuestas de la Comisión de Intérpretes en "Sal Terræ" y algunos estudios canónicos además de los que hemos anotado. Tiene, sobre todo, publicadas en "Sal Terræ" infinidad de consultas, pues de las 3.211 salidas en esta Revista hasta el mes de febrero de 1947, casi en su totalidad se deben a su pluma. Entre éstas y las resueltas en privado se acercan a las dieciséis mil las despachadas por el P. REGATILLO.

SALVADOR CUESTA

- La Filosofía española del Renacimiento* en "Razón y Fe", 1944, t. 130, páginas 137-142.
- Cuestionario de problemas reales y actuales del catolicismo en España.* ST, 1944, t. 32, págs. 271-274.

ACTUALIDAD

San Anget Amor Ruibal: Su personalidad científica y su obra filosófico-teológica, en "Revista Española de Teología", 1944, t. 4, págs. 581-610.

De la teoría del Estado según San Agustín. Los textos originarios del agustinismo político, en "Pensamiento", 1945, t. I, págs. 63-94.

El estoicismo como sistema ante la crítica filosófica, en Miscelánea "Comillas", 1946, t. 5, págs. 149-193.

El equilibrio pasional en la doctrina estoica y en la de San Agustín. Estudio sobre las concepciones del Universo a través de un problema antropológico. Publicada por el Instituto filosófico Luis Vives, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. XXVII y 295 páginas.

La "ensidad" y la "racionalidad" como constitutivos de la persona, en la revista "Pensamiento" (1947).

Omitimos otros muchos trabajos de este profesor, publicados en diversas revistas, como "Razón y Fe" y "Pensamiento", por ser más bien de índole filosófica y pertenecer, por tanto, a la Facultad de Filosofía.

GUMERSINDO GARCÍA

El Cardenal de Lugo y los privilegios de la Compañía de Jesús, concedidos por oráculos vivæ vocis. Miscelánea "Comillas", 1942, t. 1, págs. 221-258.

Ascética sacerdotal. En torno a un libro interesante ("La vida interior del Cardenal Mercier"). ST, 1941, t. 39, págs. 270-276.

Impedimento de pública honestidad. ST, 1942, t. 30, págs. 175-178.

Consultas en "Sal Terræ", 1942.

FRANCISCO LODOS

Las imágenes del Padre Eterno. ST, 1940, t. 28, págs. 353-365.

Misa interrumpida por muerte del celebrante. ST, 1940, t. 28, págs. 839-844.

La erección de la diócesis de Santander (1569-1754). ST, 1943, t. 31, páginas 90-101, 149-158.

Dispensas matrimoniales.—El canon 84 comparado con el canon 1.045. ST, 1943, t. 31, págs. 287-295.

Incardinación de religiosos secularizados. ST, 1943, t. 31, págs. 353-358.

Los orígenes de la diócesis de Santander. Miscelánea "Comillas", 1942, t. 1, págs. 394-439.

La devoción a los "Agnus Dei" pascuales. ST, 1945, t. 33, págs. 482-493.

Grados académicos de los profesores en Facultades Eclesiásticas. ST, 1946, t. 34, págs. 480-485.

El P. Lodos está encargado de la parte documental de "Sal Terræ" desde 1943. Desde ese mismo año ha publicado diversas consultas en la misma revista.

OLÍS ROBLEDA

Nullitas actus iuridici in Codice Iuris Canonici, en "Periodica de Re Canonica et Morali" (I-II, 1946), págs. 29-50.

ACTUALIDAD

LUCIO RODRIGO

Prælectiones theologico-morales comillenses. Vol. II: Tractatus de legibus. seu de principio normativo actuum in finem. Burgos, 1943, 4.º, XL, 750 págs.

De Relatione inter Probabilismum iuridicum statutum in canon 15 Codicis Iuris Canonici et Probabilismum Morale. Miscelánea "Comillas", 1942, t. 1, páginas 83-130.

De relatione inter matrimonii nullitatem et nullitatem censensus matrimonialis philosophico-iuridica relectio. Miscelánea "Comillas", 1945, t. IV, páginas 49-126.

LORENZO RODRÍGUEZ SOTILLO

El catecismo en las escuelas. ST, 1925, t. 15, págs. 185-193.

El sacerdote en la escuela. ST, 1925, t. 15, págs. 272-277.

El matrimonio civil. ST, 1931, t. 20, págs. 148-155, 528-535, 819-826, 1.002-1.012; t. 21, págs. 66-74.

Fátima. ST, 1938, t. 27, págs. 829-836.

La potestad arbitral y judicial de la Iglesia en las causas temporales entre los cristianos de los primeros siglos. Miscelánea "Comillas", 1942, t. 1, páginas 175-220.

La obligatoriedad de las leyes civiles en conciencia, en "Revista Española de Derecho Canónico", 1946, t. I, págs. 135-171.

El P. SOTILLO ha publicado también diversas consultas en la revista "Sal Terræ".

5. *Movimiento de alumnos.*—Los alumnos son los que cosechan los frutos de la Universidad en su formación sacerdotal y en sus grados académicos. La facilidad para obtener los grados era incomparablemente mayor antes de la nueva ordenación de estudios de Pío XI. El grado de bachiller en Derecho canónico lo conseguían con haber aprobado el examen de Instituciones Canónicas, que se solía cursar en uno de los últimos años de la Facultad de Teología. Además es sabido que el grado de licenciado se conseguía después del primer año de Derecho canónico, después de haber sido inscritos en esa Facultad, y el grado de doctor, al final del segundo año, con el examen de *Universo Codice*. Así se explica que el número de graduandos desde 1904 hasta 1932 sea mayor que en los años posteriores.

Grados Mayores conferidos en la Facultad de Derecho Canónico de Comillas desde 1904 a 1932:

LICENCIADOS: 260.

DOCTORES: 166.

Grados Mayores obtenidos en la Facultad de Derecho Canónico de Comillas desde 1934 a 1945:

LICENCIADOS: 65.

DOCTORES: 24.

GUMERSINDO GARCIA MARTINEZ, S. J.

Catedrático de la Universidad Pontificia de Comillas.

II. VARIA

NECROLOGIAS

Francisco Cimetier.

Aunque la dificultad de comunicaciones haya hecho llegar a nosotros con gran retraso la noticia, no queremos dejar de dedicar unas líneas a la esclarecida figura de F. CIMETIER, decano de la Facultad de Derecho Canónico de Lyon y superior de su seminario, fallecido en esta ciudad el 8 de noviembre del pasado año. Con su desaparición pierden la congregación de San Sulpicio y la ciencia canónica francesa un eximio representante.

Su magisterio eclesiástico se tradujo no sólo en la enseñanza oral, sino también en numerosos escritos, que, a partir de sus veintinueve años hasta llegar a los sesenta y seis que contaba al morir, alcanzaron un número y una calidad realmente envidiables. He aquí la lista de sus producciones científicas:

1. *De censuris ecclesiasticis* (1909).
2. *L'exercice public du culte catholique, d'après la législation française* (1911).
3. *Les origines du Séminaire de Mâcon* (1912).
4. *Le jubilé de 1925* (1925).
5. *Pour etudier le code de droit canonique* (París, 1927).
6. *Les sources du droit ecclésiastique* (1930).
7. *I Supplément* (1931).
8. *L'Eglise annule-t-elle les mariages?* (1932). (Traducción castellana, Buenos Aires, 1941.)
9. *L'étude du droit canonique dans les Universités de l'Etat en France* (1937).
10. *II Supplément* (1938).
11. *La préparation canonique du mariage* (1941).
12. *Consultations de droit canonique* (dos vols., 1944-1946).

Queda además su extensa labor en revistas y artículos de Diccionarios, aparte de su profunda colaboración en las sucesivas reediciones de la Teología de Tanquerey.

José Stocchiero.

En pleno trabajo, a pesar de sus sesenta y cuatro años de edad, sorprendió la muerte a primeros del pasado mes de diciembre al canónigo y profesor del Seminario de Vicenza Mons. José Stocchiero. Pierde con él la ciencia jurídica eclesiástica y secular un cultivador insigne, colaborador laborioso de la Revista "Perfice munus" y de "La scuola cattolica". Esparcida en ellas queda gran parte de su labor, aunque otra no pequeña se recogió en sus conocidas obras, entre las que recordamos:

1. *Il codice del clero italiano.*
2. *Enti e beni ecclesiastici in Italia dopo il Concordato.*
3. *Il diritto penale della Chiesa e dello Stato italiano.*
4. *Il matrimonio in Italia dopo il Concordato* (5.^a edic., 1946).
5. *Prattica pastorale* (10.^a edic., 1946).

6. *Il beneficio ecclesiastico*, vasta obra, de carácter histórico-jurídico, de la que habían aparecido dos volúmenes dedicados a la “*sede vacante*” e “*in provisione*”, encontrándose trabajando en el tercero, acerca de la “*sede plena*” al sorprenderle la muerte.

NUEVA REVISTA

De entre las ruinas y dificultades inmensas que en pos de sí dejó la guerra surge de nuevo, con renovado ímpetu, el afán por la investigación científica. Y un buen exponente de ello nos llega en la revista cuatrimestral “*Ephemerides iuris canonici*”, que bajo la dirección del conocido canonista italiano Pío Fedele se ha empezado a editar en Roma (1).

Han aparecido ya tres fascículos, que corresponden a todo el año 1945 y a los dos semestres de 1946. A través de ellos puede percibirse con claridad la interesante orientación teóricopráctica de la nueva publicación, que está llamada a tener una excelente acogida y amplio desenvolvimiento.

Cada número se distribuye en dos partes:

La primera comprende: *Studia; Animadversiones; Recensiones librorum; Nuntia bibliographica.*

La segunda: *Ad Acta Apostolicae Saedis annotationes; S. R. Rotae sententiae recentiores; Consultationes; Recensio sententiarum S. R. Rotae* (y en el último volumen se añade otra sección: *Praxis administrativa Curiae Romanae*).

Nos complacemos en enviar un fraternal saludo a la nueva revista y augurarle y desearle larga y dilatada vida en bien de la Iglesia y de los estudios canónicos.

VIDA DEL INSTITUTO

Personal.

El Instituto San Raimundo de Peñafort ha sentido últimamente la intensa alegría de incorporar a sí dos figuras muy destacadas ya en el campo del Derecho canónico.

Previa propuesta unánime del personal directivo, que estimó ser de justicia premiar de algún modo la intensa labor realizada por D. José Maldonado Fernández del Torco, el Consejo Ejecutivo del de Investigaciones Científicas

(1) *Officium libri catholici*. Plaza Ponte S. Angelo, 28.

nombró a dicho señor colaborador del Instituto. Su destacada intervención en la I Semana, el interés con que ha procurado que el "Anuario de Historia del Derecho español" incorporase temas canónicos, la brillante serie de publicaciones en las que aborda asuntos jurídico-eclesiásticos, el cuidado y esmero que adornan su anual *Reseña de trabajos españoles histórico-canónicos*, muestran bien claramente el acierto con que se ha procedido. De la colaboración entusiasta de este joven y brillante catedrático e historiador espera no poco nuestro Instituto.

A fines de diciembre se cubrió por fin, tras dos años largos de interinidad, la plaza de Secretario del Instituto con la designación para este cargo de don Manuel Bonet Muixí, profesor del Seminario de Barcelona. El Sr. Bonet, que tiene ya dadas en la I Semana canónica, primero, y en nuestras propias páginas después, públicas muestras de su competencia no común en materias canónicas, hace nacer en todos las más halagüeñas esperanzas en cuanto al porvenir del Instituto, por la extraordinaria brillantez de sus estudios, realizados en la Universidad Gregoriana y Pontificio Instituto de ambos derechos de Roma, y gran capacidad de trabajo demostrada en los años de intensa actividad transcurridos en Barcelona.

Festividad de San Raimundo.

En estrecha colaboración con las dos Facultades de Derecho existentes en Salamanca, y que también le tienen por patrono, organizó el Instituto el 23 de enero, fiesta de San Raimundo de Peñafort, la celebración de actos que la solemnizasen.

A las once de la mañana, en la evocadora capilla de la Universidad Literaria, se celebró el santo sacrificio de la misa. Asistió a ella desde el presbiterio el excelentísimo señor Obispo, Director del Instituto, estando también presentes las autoridades académicas y locales, profesores y gran cantidad de estudiantes.

Por la tarde, a las seis y media, se celebró una solemne academia, que fué dirigida por el Vicesecretario del Instituto y catedrático de Derecho civil de la Universidad Pontificia, don Lamberto de Echeverría. Abrió el acto D. Antonio Rodríguez Agrados, alumno de la Universidad Literaria, que estudió *La idea codificadora y las Decretales*. A continuación los alumnos de la Universidad Pontificia D. Manuel Lizarraga (de la diócesis de Pamplona) y el reverendo P. Timoteo Urquiri, C. M. F., informaron acerca de *La canonización de leyes civiles en un caso práctico de nulidad de contrato*. Se trataba de un reconocimiento de servidumbre hecho por un hospital en favor de una comunidad religiosa, cuya impugnación suscitaba problemas de nulidad canónica del contrato, requisitos de la prescripción, etc., que fueron estudiados en forma antitética por ambos informantes. Todo el acto fué seguido con gran interés por el público que llenaba el Aula Magna de la Universidad Pontificia, en la que se celebró.